

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Víctor Abel Muñoz Álzate
Demandado	José Efraín Bedoya Bedoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 01252 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por VICTOR ABEL MUÑOZ ALZATE, la presente demanda de PERTENENCIA, en contra de JOSÉ EFRAIN BEDOYA BEDOYA, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Allegará el Certificado de Tradición actualizado del vehículo con placas RIA 499 (no confundir con el histórico vehicular).
2. Complementará el hecho segundo de la demanda indicando las cláusulas y términos en que fue realizado el negocio al que allí se hace referencia.

Igualmente explicará la señora LILIA MOSQUERA cómo llegó a poseer el vehículo, que modo que negociara con él.
3. Aportará certificado expedido por la Registraduría Nacional con respecto de la vigencia de la cedula de ciudadanía No. 71664664 perteneciente al demandado JOSÉ EFRAÍN BEDOYA BEDOYA. (Art 78 Núm. 10 y art. 173 inc. 2° del C.G.P.)
4. Se pronunciará con respecto del domicilio o paradero del señor JOSÉ EFRAÍN BEDOYA BEDOYA, propietario del vehículo.
5. Complementará los hechos de la demanda, señalando de forma clara, precisa y concreta cuáles han sido los actos o hechos de señor y dueño que ha ejercido el demandante a lo largo del tiempo en que dice haber ostentado la calidad de poseedor sobre el bien que pretende adquirir, y de qué manera actualmente los sigue ejerciendo.

En ese sentido explicará por qué razón el vehículo permanece desde el año 2017 “*guardado sin ser usado*”, según el hecho cuarto de la demanda.

6. Indicará la dirección exacta donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36deaf52c7a20305b6eede7a1c1ae9c0d315bbfea5372c938333b0f35f28a90b

Documento generado en 25/10/2021 06:23:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**